



**Departamento de Justicia de EE.UU.**  
Oficina Ejecutiva para la Revisión de Casos de Inmigración  
*Oficina del Director*  
5107 Leesburg Pike, Suite 2600  
Falls Church, Virginia 22041

---

## ADISO

**Contacto:** Oficina de Asuntos Legislativos y Públicos  
(703) 305-0289 Fax: (703) 605-0365  
**Internet:** [www.usdoj.gov/eoir](http://www.usdoj.gov/eoir)

---

22 de julio de 2009

### **No sea víctima del fraude de inmigración**

***Los “Notarios”, consultores para visas y consultores de inmigración NO son abogados — NO PUEDEN representarlo en un tribunal de inmigración***

Si necesita ayuda con su caso de inmigración, cuídese de personas que finjan ser abogados de inmigración o representantes acreditados. Estas personas pueden quitarle dinero, hacerlo participar en fraude de inmigración y hacer que usted sea deportado o arrestado. Para protegerse de fraude de inmigración, la Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración [Executive Office for Immigration Review (EOIR)] quiere que sepa que:

- Solo abogados habilitados, “representantes acreditados” y otros representantes calificados *pueden* representarlo en un tribunal de inmigración, *pueden* brindar servicios legales y *pueden* ofrecer asesoría legal.
- El *Capítulo 2 del Manual de Prácticas del Tribunal de Inmigración* de la EOIR explica quién puede representarlo. Usted puede pedir ver el manual en la ventanilla de presentación de documentación del tribunal de inmigración o puede verlo en Internet en [www.usdoj.gov/eoir](http://www.usdoj.gov/eoir).
- Los “Notarios”, consultores para visas y consultores de inmigración *no pueden* representarlo en un tribunal de inmigración, *no pueden* brindar servicios legales y *no pueden* ofrecer asesoría legal.
- ¡Tenga cuidado!
- NO firme solicitudes u otros papeles en blanco.
- NO firme solicitudes u otros papeles que no comprenda.
- NO firme solicitudes u otros papeles que contengan información falsa.
- NO realice un pago sin recibir un recibo, y tenga cuidado cuando alguien le pida que pague mucho dinero por asistencia con la inmigración.
- SÍ obtenga copias de todas las solicitudes u otros papeles preparados o presentados para usted.
- SÍ verifique que un abogado o “representante acreditado” pueda representarlo en el tribunal de inmigración. (Ver *Manual de Prácticas del Tribunal de Inmigración, Capítulo 2*).
- SÍ denuncie quejas sobre "notarios", consultores de visas y consultores de inmigración al Colegio de Abogados de su estado y/o la Oficina del Secretario de Justicia de los Estados Unidos de su estado.

— EOIR —